

maltrato en el ámbito familiar, ya definido y sin la concurrencia de circunstancias genéricas modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de nueve meses de prisión, la privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante dos años, la prohibición de aproximarse a menos de 500 metros y comunicarse con doña Jolanta Jadwiga Zawadka por cualquier medio (escrito, verbal o visual) durante dos años, la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena y las costas de este procedimiento.

En tanto no se declare la firmeza de esta sentencia o, en su caso, fuere revocada, continúan vigentes las medidas cautelares que se hubieren dictado en la instrucción de esta causa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de diez días y del que cono- cerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Particípese al Registro Central de Penas y Rebeldes a los efectos oportunos.

Llévese al libro de sentencias, dejando testimonio en los originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Jolanta Jadwiga Zawadka, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.669/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33 de 2008, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Casilda Ndong Okono, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los re- señados autos en fecha 21 de noviembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo absolver y absuelto a don Enrique Pancho Bacale de los hechos de los que era objeto de acusación, dejando sin efecto cuantas medias cautelares, personales o reales se hubieran adoptado y sin hacer especial pronunciamiento en las costas procesales causadas en la instancia.

En tanto no se declare la firmeza de esta sentencia o, en su caso, fuere revocada, continúan vigentes las medidas cautelares que se hubieren dictado en la instrucción de esta causa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juz-

gado en el plazo de diez días y del que cono- cerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Particípese al Registro Central de Penas y Rebeldes a los efectos oportunos.

Llévese al libro de sentencias, dejando testimonio en los originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Casilda Ndong Okono, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.671/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Desideria Tarrero Pascua, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 11 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento entrada en domicilio número 3 de 2008, a instancias de la Comunidad de Madrid contra doña Sara Salazar Jiménez, don Manuel Salazar, doña Natalia Jiménez y don Mariano Heredia, en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Se autoriza a los servicios competentes de la Comunidad de Madrid la entrada en la finca número 35, sita en el polígono 2, parcela 70, ubicado en el distrito La Latina, a fin de proceder al lanzamiento de cualesquiera personas, muebles o enseres que hubiera en la misma, para así proceder a la ejecución de la expropiación de la zona en donde se realiza la obra: modificado del proyecto de construcción de las nuevas cocheras de la Línea 10 del Metro de Madrid.

En cualquier caso, deberá la Administración, cuando proceda a la entrada, adoptar cuantas garantías y cautelas sean precisas para evitar comportamientos arbitrarios, así como limitar el período de duración, el tiempo de entrada y el número de personas que han de acceder al inmueble a lo que resulte indispensable para la efectividad del acto administrativo a cuya ejecución se procede, y procurando no comprometer la reputación de los moradores y, en todo caso, respetando sus secretos e intimidad.

Realizada la entrada deberá, el órgano administrativo autorizado, dar cuenta a este Juzgado de los resultados de la misma.

Notifíquese esta resolución a los interesados y a la Administración solicitante, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto a interponer en el plazo de quince días ante este Juzgado y para ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previniendo a los interesados que deberán

efectuarlo por medio de escrito con firma de letrado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Eduardo Ruiz Moreno, magistrado-jefe del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 11 de esta ciudad, de lo que doy fe.

Para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación en forma a doña Sara Salazar Jiménez, don Manuel Salazar, doña Natalia Jiménez y don Mariano Heredia, por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Desideria Tarrero Pascua.

(03/2.545/09)

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Carlos Pérez Ruiz, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 16 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de procedimiento abreviado 569 de 2008, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancias de don Juan Antonio Lorenzo Martín y doña Eleonora Ontica, por reclamación patrimonial formulada al Ayuntamiento de Alcorcón, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado expedir de oficio el presente, a fin de hacer pública la interposición y admisión a trámite del presente recurso y emplazar a cuantos aparezcan como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos como demandados en el plazo de nueve días.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a la mercantil "Obras y Proyectos Grillo, Sociedad Anónima", la cual no ha sido localizada en el domicilio que de la misma consta, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.664/09)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel García Rojas, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que en la resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento abreviado seguido en este Juzgado bajo el número 130 de 2007-A, a instancias de don David Martínez Márquez y don Carlos Javier Ramos Alfageme contra el Ayuntamiento de Madrid, se ha acordado emplazar a don Carlos García Hoya, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca en autos, personándose en forma por medio de abogado, excepto funcionarios públi-

cos en defensa de sus derechos estatutarios, en procesos de materia de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, que pueden comparecer por sí mismos, advirtiéndole que podrá hacerlo hasta el momento de celebración de la vista, conforme dispone el artículo 49.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Carlos García Hoya y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.546/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Pulupa y doña Rosario Ushiña Tatayo, contra la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 20 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa María Pulupa y doña Rosario Ushiña Tatayo, contra "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", por un importe de 10.126,85 euros de principal, más 759,51 euros de intereses y 1.012,68 euros de costas que se fijan provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 130 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de doña María Josefa Paguay Cutiupala, doña Mónica Eliza Quizpe Jiménez y doña Narciza Montalvo Quito, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 30.911,08 euros de principal, más 2.318,33 euros de intereses y 3.091,11 euros de costas presupuestadas inicialmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.506/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.224 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Fernández Gómez, contra la empresa "Coninge, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Fernández Gómez, frente a la empresa "Coninge, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido del actor.

Asimismo, declaro extinguida con fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, debiendo la empresa demandada abonar al actor la cantidad de 2.689,83 euros en concepto de indemnización, así como 11.066,76 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28 de septiembre de 2008) hasta el día de hoy.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera tra-

bajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2500 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Coninge, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.427/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.255 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Enrique Cantalejo Jiménez, contra la empresa "Nuyma 2000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Enrique Cantalejo Jiménez, frente a la empresa "Nuyma 2000, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido del actor.

Asimismo, declaro extinguida con fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, debiendo la empresa demandada abonar al actor la cantidad de 3.549,02 euros en concepto de indemnización, y 4.968,63 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de septiembre de 2008) hasta el día de hoy.